

Segunda.—Las turbinas y alternadores a instalar en la central de Tanes tendrán las siguientes características:

Turbinas: Dos iguales, reversibles, tipo «Deriaz», para un salto neto de 108 metros; caudal máximo turbinable, 71 metros cúbicos por segundo; potencia máxima, 2.200 CV.

Alternadores: Dos iguales, trifásicos, de 66.500 Kw de potencia efectiva cada uno; $\cos \phi = 0,8$; tensión de generación, 11 KV.; frecuencia, 50 Hz.

Por su carácter reversible esta maquinaria podrá ser utilizada para elevar aguas desde el contraembalse de Rioseco al embalse de Tanes.

Tercera.—El plazo de ejecución de las obras será de doce meses, contados desde la fecha de esta Resolución.

Cuarta.—En periodos de estiaje, y cuando las necesidades del Consorcio para Abastecimiento de Aguas y Saneamiento de la Zona Central de Asturias lo requieran, la Comisaría de Aguas del Norte de España fijará los volúmenes mínimos a conservar en el embalse de Rioseco, debiendo «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», acomodar la explotación de su aprovechamiento al cumplimiento de lo que se disponga.

Quinta.—La Sociedad interesada deberá presentar, en el plazo de tres meses, el proyecto del sistema de aforos del aprovechamiento conjunto; presa de Tanes, proyecto reformado de construcción y presa de Rioseco, de acuerdo con las normas de la Orden de 10 de octubre de 1941.

Sexta.—Quedan subsistentes las condiciones señaladas en la concesión otorgada por Orden ministerial de 18 de marzo de 1970 y disposiciones complementarias a las mismas, en cuanto no se oponga a las de esta Resolución.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 21 de diciembre de 1978.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

4413

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la concesión otorgada a «Hilaturas Llaudet, S. A.», para aprovechar aguas subálveas del río Ter, en término municipal de San Pablo de Segurías (Gerona), con destino a usos industriales.

«Hilaturas Llaudet, S. A.», ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subálveas del río Ter, en término municipal de San Pablo de Segurías (Gerona), con destino a usos industriales, y

Esta Dirección General ha resuelto conceder a «Hilaturas Llaudet, S. A.», el aprovechamiento de un caudal continuo de cinco litros por segundo de aguas públicas subálveas del río Ter, con destino a los usos de una industria de su propiedad, en término municipal de San Pablo de Segurías (Gerona), con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Miguel Chaves López, visado por el Colegio Oficial con el número de referencia 57965/75, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 886.380,00 pesetas, el cual se aprueba a los efectos de la presente concesión, en cuanto no se oponga a las condiciones de la misma. La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Segunda.—Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el plazo de seis meses, contados a partir de la misma fecha.

Tercera.—La Administración no responde del caudal que se concede, y su modulación viene fijada por la potencia de los grupos elevadores instalados, que no podrá ser superior a 10 CV, y cuyo funcionamiento será alternativo. No obstante, se podrá obligar a la industria concesionaria a la instalación, a su costa, de los dispositivos de control o moduladores de caudal de las características que se establezcan. El servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por la Sociedad concesionaria no exceda en ningún caso del que se autoriza.

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta de la Sociedad concesionaria las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso de la Sociedad concesionaria, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la

explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Quinta.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a los usos especificados, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

Octava.—Esta concesión se otorga por el tiempo de duración de la industria y, como máximo, por el de setenta y cinco años, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Novena.—La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental podrá acordar la reducción del caudal cuyo aprovechamiento se autoriza, e inclusive suspender totalmente el aprovechamiento durante el periodo comprendido entre el 1 de julio y 30 de septiembre, en el caso de no quedar caudal disponible, una vez atendidos otros aprovechamientos preexistentes o preferentes del río Ter, lo que comunicará al Alcalde de San Pablo de Segurías (Gerona), para la publicación del correspondiente edicto y conocimiento de los usuarios.

Décima.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo con motivo de las obras de regulación de la corriente de río, realizadas por el Estado.

Once.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Doce.—La Sociedad concesionaria queda obligada al cumplimiento, tanto en la construcción como en la explotación, de las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Trece.—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 29 de diciembre de 1978.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

4414

RESOLUCION de la Décima Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.

Con fecha 25 de enero de 1978 ha sido aprobado el Proyecto de Reposición de Caminos I (Variantes) del tramo Ordenes-Santiago Norte, integrante del Proyecto General de «Autopista de peaje del Atlántico», del que es beneficiaria «Autopistas del Atlántico, Concesionaria Española, S. A.», conforme a la Ley 8/1972, de 10 de mayo, y Decreto 1955/1973, de 17 de agosto, en las que se declara aplicable el procedimiento de urgente ocupación establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, se va a proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que figuran en la adjunta relación, sitas en los municipios de Santiago de Compostela y Oroso (La Coruña), acto que tendrá lugar en los locales de los respectivos Ayuntamientos, sin perjuicio de trasladarse al terreno si fuera necesario, los días y horas que a continuación se indican:

Día 26 de febrero de 1979. En el Ayuntamiento de Santiago de Compostela, a las dieciséis horas. Fincas números SC-161-bis-BA al final.

Día 27 de febrero de 1979. En el Ayuntamiento de Oroso, a las diez horas, fincas sitas en la parroquia de Deixebre y Gándara. A las doce horas, fincas sitas en la parroquia de Oroso, pudiendo los interesados o cualquier persona que, siendo titular de algún derecho o interés económico sobre los bienes afectados, haya podido ser omitido en la relación pública, hacerse acompañar de Perito y Notario, a su costa, y, asimismo, presentar hasta ese momento, por escrito y ante esta Jefatura Regional, las alegaciones que estime pertinentes conducentes a subsanar posibles errores padecidos en la descripción de los bienes afectados.

A dicho acto podrán asistir los interesados, bien personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado.

La Coruña, 5 de febrero de 1979.—El Ingeniero Jefe.—1.872-E.

RELACION QUE SE CITA

Número de finca	Propietario	Cultivo	Paraje	Expropiación	Superficie — Hectáreas
TERMINO MUNICIPAL DE OROSO (LA CORUÑA)					
<i>Parroquia de Deixebre</i>					
O-55-bis-DE	Jesús Balado Crobas	Circundo y labradío	Novas	Parcial	0,1390
O-57-bis-DE	José Méndez Martínez	Labradío	Novas	Parcial	0,0354
O-58-bis-DE	José Linares Cortés	Circundo	Novas	Parcial	0,0505
O-61-1-bis-DE	María Villasenín Veirás	Circundo	Novas	Parcial	0,0310
O-132-bis-DE	Isolina Nouche Costa	Labradío	Bouzalonga	Parcial	0,0176
O-133-bis-DE	María Mosquera Mata	Monte	Bouzalonga	Parcial	0,0388
O-149-bis-DE	Manuela Rey Santos	Monte	Cruxeiras	Parcial	0,0091
O-150-bis-DE	Avelino Villaverde Mosquera	Monte	Cruxeiras	Parcial	0,0103
O-151-bis-DE	Francisco Villaverde Rey	Monte	Cruxeiras	Parcial	0,3213
O-152-bis-DE	Manuel Villaverde Rey	Monte	Cruxeiras	Parcial	0,0275
O-152-2-DE	Manuela Rey Santos	Monte	Cruxeiras	Parcial	0,0250
O-152-3-DE	Melchor Cores Nouche	Monte	Cruxeiras	Parcial	0,0300
O-152-4-DE	Manuela Conde	Monte	Cruxeiras	Parcial	0,0020
O-171-bis-DE	Dolores Cores Raña	Monte	Cruxeiras	Parcial	0,2198
O-173-bis-DE	Herederos de Melchor Cores Nouche y Miguel Liste Villaverde	Prado	Cruxeiras	Parcial	0,0076
O-174-bis-DE	Isolina Nouche Costa	Monte	Cruxeiras	Parcial	0,0124
O-175-bis-DE	Herederos de Manuel Veirás	Monte	Cruxeiras	Parcial	0,0135
O-176-bis-DE	Manuel Liste Villaverde	Monte	Cruxeiras	Parcial	0,0640
O-177-bis-DE	Isolina Nouche Costa	Monte	Cruxeiras	Parcial	0,0096
O-181-bis-DE	Manuel Gómez Liñeiras	Monte	Cruxeiras	Parcial	0,0462
O-181-2-DE	Manuela Rey Santos	Monte	Cruxeiras	Parcial	0,0187
O-181-3-DE	Jesusa Nouche Costa	Monte	Cruxeiras	Parcial	0,0225
C-181-4-DE	Manuel Liste Villaverde	Monte	Cruxeiras	Parcial	0,1260
C-181-5-DE	Dolores Cores Raña	Monte	Cruxeiras	Parcial	0,0720
<i>Parroquia de Gándara</i>					
O-1-bis-G	Manuel Vilares Diéguez	Monte	Cortiña	Parcial	0,0051
O-2-bis-G	Miguel Couselo Ribera	Monte	Cortiña	Parcial	0,0033
O-3-bis-G	Herederos de Cándido Mirás Blanco	Monte	Cortiña	Parcial	0,0013
O-4-bis-G	Herederos de Delfina Couselo Ribera	Monte	Cortiña	Parcial	0,0010
O-4-1-G	Manuel Vilares Diéguez	Monte	Cortiña	Parcial	0,0214
O-14-bis-G	Francisco Suárez Barreiro	Monte	Bouza	Parcial	0,0616
O-17-bis-G	Jesús Ribera Míguez	Monte	Bouza	Parcial	0,0077
O-17-1-G	Herederos de Cándido Mirás	Monte	Bouza	Parcial	0,0060
O-17-2-G	Ramiro Mirás Fariña	Monte	Bouza	Parcial	0,0234
O-17-3-G	Herederos de María Barreiro	Monte	Bouza	Parcial	0,0170
O-17-4-G	José Suárez Barreiro	Monte	Bouza	Parcial	0,0132
<i>Parroquia de Oroso</i>					
O-24-bis-O	Herederos de Ricardo Regueira Viqueira	Labradío	Braña	Parcial	0,0458
O-25-bis-O	Alfredo Ferro Liñares	Prado	Braña	Parcial	0,0512
O-25-1-O	Juan Calvo Dono	Prado	Braña	Parcial	0,0374
O-45-bis-O	Jesús Suárez Mosquera	Labradío	Braña	Parcial	0,1313
O-45-1-O	Jesús Suárez Mosquera	Labradío	Braña	Parcial	0,0038
O-212-bis-O	María Barreiro Fernández	Monte	Tras da Fra-ga	Parcial	0,0311
O-221-bis-O	José Suárez Barreiros	Monte	Cortiña	Parcial	0,0021
O-222-bis-O	Francisco Varela Veirás	Monte	Cortiña	Parcial	0,0159
O-229-bis-O	Manuel Regueiro Platas	Monte	Cortiña	Parcial	0,0117
O-230-bis-O	José Calvino Rivera	Monte	Cortiña	Parcial	0,0126
O-231-bis-O	Raimundo Vilares Diéguez	Monte	Cortiña	Parcial	0,0150
O-232-bis-O	Manuel Regueiro Platas	Monte	Cortiña	Parcial	0,0375
O-233-bis-O	María Barreiro Fernández	Monte	Cortiña	Parcial	0,0203
O-234-bis-O	Pastora Ribera Regueiro	Monte	Cortiña	Parcial	0,0078
O-235-bis-O	Alejandro Martínez	Monte	Cortiña	Parcial	0,0042
O-236-bis-O	Alejandro Martínez	Monte	Cortiña	Parcial	0,0097
O-240-bis-O	Miguel Couselo Ribera	Monte	Cortiña	Parcial	0,0160
O-241-bis-O	Jesús Couselo Ribera	Monte	Cortiña	Parcial	0,0280
O-242-bis-O	Jesús Platas Regueiro	Monte	Cortiña	Parcial	0,0150
O-243-bis-O	Manuel Regueiro Platas	Monte	Cortiña	Parcial	0,0098
O-244-bis-O	Alejandro Martínez	Monte	Cortiña	Parcial	0,0030
O-245-bis-O	Manuel Vilares Diéguez	Monte	Cortiña	Parcial	0,0200
O-245-1-bis-O	Manuel Vilares Diéguez	Monte	Cortiña	Parcial	0,0073
O-246-bis-O	Manuel Regueiro Platas	Circundo	Cortiña	Parcial	0,0050
O-249-bis-O	María Barbeito Fernández	Monte	Cortiña	Parcial	0,0045
O-267-bis-O	Pastora Couselo Ribera	Monte	Bouza	Parcial	0,1377
O-238-2-O	Manuel Otero Calvo	Labradío	Fonte	Parcial	0,0852
O-392-2-O	Manuel Mirás	Monte	Fonte	Parcial	0,0260
TERMINO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA (LA CORUÑA)					
<i>Parroquia de Barciela</i>					
SC-161-bis-BA	Jesús Carabal Calvo	Labradío	Lamelas	Parcial	0,0444
SC-161-1-BA	Eladía Maroño	Labradío	Lamelas	Parcial	0,0078
SC-161-2-BA	Avelino Rico Varela	Labradío	Lamelas	Parcial	0,0050
SC-161-3-BA	Jesús Carabal Calvo	Labradío	Lamelas	Parcial	0,0070
SC-161-4-BA	Avelino Rico Varela	Labradío	Lamelas	Parcial	0,0220

Número de finca	Propietario	Cultivo	Paraje	Expropiación	Superficie Hectáreas
SC-165-bis-BA	Carmen San Miguel Canido	Labradío	Lamelas	Parcial	0,1000
SC-165-1-BA	José Piñeiro Varela	Labradío	Lamelas	Parcial	0,0335
SC-165-2-BA	José Boquete	Labradío	Lamelas	Parcial	0,0045
SC-166-bis-BA	José Maroño Carballeira	Labradío	Lamelas	Parcial	0,0928
SC-166-1-BA	Jesusa Maroño	Labradío	Lamelas	Parcial	0,0113
SC-167-bis-BA	José Piñeiro Varela	Labradío	Lamelas	Parcial	0,1641
<i>Parroquia de Marantes</i>					
SC-214-1-MA	Constantino Otero Suárez	Monte	Láqueiras	Parcial	0,0780
<i>Parroquia de San Lázaro</i>					
SC-51-1-LA	José Rodríguez Couselo	Labradío	S. Lázaro	Parcial	0,0688
SC-53-1-LA	José Rodríguez Couselo	Labradío	S. Lázaro	Parcial	0,0500

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

4415 *ORDEN de 24 de noviembre de 1978 por la que se declara equivalente el Diploma Superior de Criminología, al título de Diplomado, a los únicos efectos de tomar parte en las pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos Especiales Masculinos y Femeninos de Instituciones Penitenciarias.*

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 2 de agosto de 1978 establece cuáles son, con carácter general, los títulos equivalentes al de Diplomado regulado por el artículo 39.1 de la Ley General de Educación.

Con independencia de esta norma general es evidente que existen áreas en la Administración Pública muy especializadas en campos concretos respecto de los que parece oportuno aprovechar los conocimientos adquiridos en Escuelas Profesionales dependientes de la Universidad. Así, es notorio que los estudios cursados en los Institutos de Criminología de las Universidades de Valencia y Complutense de Madrid y que conducen a la obtención del Diploma Superior de Criminología son de relevante importancia para la administración de las instituciones penitenciarias, por lo que parece oportuno, dado el carácter universitario de especialización en que se imparten tales cursos, posibilitar a quienes se hallen en posesión de dicho diploma el acceso a Cuerpos de Instituciones Penitenciarias para cuyo ingreso se exija el título de Diplomado.

En su virtud, teniendo en cuenta el dictamen favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación y a instancia de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias del Ministerio de Justicia,

Este Ministerio ha dispuesto que, a los únicos efectos de tomar parte en las pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos Especiales Masculino y Femenino de Instituciones Penitenciarias, se considera equivalente el Diploma Superior de Criminología expedido por los referidos Institutos Universitarios, al título de Diplomado, siempre que se esté en posesión, además del título de Bachiller Superior.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de noviembre de 1978.

CAVERO LATAILLADE

Ilmo. Sr. Subsecretario.

4416 *ORDEN de 28 de diciembre de 1978 por el que se autoriza la fijación del precio máximo de venta al público de libros de texto.*

Ilmo. Sr.: Examinadas las peticiones formuladas por diversas editoriales en solicitud de fijación de los precios máximos de libros o material didáctico impreso, cuya utilización ha sido aprobada de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre), y en la Orden de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16),

Este Ministerio, a tenor de lo preceptuado en la Orden de 24 de julio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de agosto),

ha tenido a bien proceder a la fijación del precio máximo de venta al público que a continuación se expresa para los libros o material didáctico que se indican en el anexo de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de diciembre de 1978.—P. D., el Director general de Enseñanzas Medias, Raúl Antonio Vázquez Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

ANEXO QUE SE CITA

Relación de libros para Formación Profesional, con expresión de la editorial, título, autor, curso y precio máximo de venta

Editorial «Don Bosco»

Técnicas de Comunicación (nueva edición). José Luis Escobar. Primero FP 1, 246 pesetas.

Tecnología Electrónica. Equipo E. P. S. Zaragoza. Primero FP 1, 453 pesetas.

Tecnología Electrónica. Equipo E. P. S. Zaragoza. Primero FP 1, 399 pesetas.

Seguridad e Higiene en el Trabajo. Mariano Unceta. Segundo FP 1, 264 pesetas.

Técnicas de Expresión Gráfica Electricidad. Equipo E. P. S. Zaragoza. Segundo FP 1, 812 pesetas.

Tecnología de Instalaciones y Líneas Eléctricas. Equipo E. P. S. Zaragoza. Segundo FP 1, 851 pesetas.

Editorial «Everest»

Formación Humanística. Santiago García Álvarez. Segundo FP 1, 290 pesetas.

Editorial «Larrauri»

Matemáticas. Administrativa y Comercial. Agustín Larrauri. Segundo FP 2, 448 pesetas.

Matemáticas. Administrativa y Comercial. Agustín Larrauri. Primero FP 2, 425 pesetas.

Tecnología. Metal Mecánica. José M. Sánchez y otros. Segundo FP 1, 425 pesetas.

Matemáticas. Administrativa y Comercial. Agustín Larrauri. Primero FP 1, 380 pesetas.

Técnicas de Comunicación. Administrativa y Comercial. Resurrección Arrondo y otros. Primero FP 1, 358 pesetas.

Mecanografía. Administrativa y Comercial. Equipo Pedagógico. Primero FP 1, 246 pesetas.

Matemáticas. Común. Agustín Larrauri. Segundo FP 2, 470 pesetas.

Matemáticas. Común. Agustín Larrauri. Primero FP 1, 280 pesetas.

Tecnología. Electrónica. José María Sánchez y otros. Primero FP 1, 358 pesetas.

Matemáticas. Electricidad y Electrónica. Agustín Larrauri. Segundo FP 1, 504 pesetas.

Estadística. Administrativa y Comercial. Agustín Larrauri. Segundo FP 1, 246 pesetas.

Editorial «P. P. C.»

Ciudadanos comprometidos (Cristianos Hoy-5). Equipo Pedagógico P. P. C. Segundo. FP 2, 269 pesetas.